



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00306 00
Proceso	Declarativo de cumplimiento contractual
Demandante	Jorge Augusto Ramírez Giraldo
Demandados	Juan David Ortiz Vanegas y Otros
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar

Mediante proveído del 7 de octubre de 2022, se inadmitió la presente demanda, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados; so pena de ser rechazada. Dicho auto fue debidamente notificado por estados, no obstante, la parte actora se abstuvo de arrimar escrito acatando las exigencias efectuadas por esta Agencia Judicial.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de cumplimiento contractual incoada por Jorge Augusto Ramírez Giraldo en contra de Juan David Ortiz Vanegas, JM Construcciones del Sur S.A.S., representada legalmente por Ana Marcela Muñoz Rodríguez o quien haga sus veces; Luis Ignacio Guzmán Ramírez, y Agropecuaria y Reforestadora Guzmán A y Cía.,SCS, representada legalmente por Luis Ignacio Guzmán Ramírez, o quien haga sus veces; con fundamento en lo expuesto.

Segundo: Sin necesidad de desglose ni entrega de anexos toda vez que la demanda fue presentada por medios electrónicos. Realícense las anotaciones pertinentes, por secretaría.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b15c1dc08f05694d3894cc983bde69978613d9f2be0a035ea8b97b02ad558d**

Documento generado en 24/10/2022 04:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>